



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00113-00. Divorcio Hermes Iván Hurtado Sterling VS Mónica Muñoz Quintana,

Rad. 7600131100102021-0331-00. LSC - Hermes Iván Hurtado Sterling VS Mónica Muñoz Quintana,

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que la parte demandante no subsanó la demanda.

Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021.

Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2021-0331-00

Liquidación de sociedad conyugal

Auto Interlocutorio No. 1596

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada, de conformidad con lo requerido en la providencia No. 1260 del día 2 de septiembre del año en curso, lo que impide su admisión.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda y se dispondrá el archivo del proceso, sin lugar a devolver anexos por cuanto fue presenta digitalmente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, adelanta el señor Hermes Iván Hurtado Sterling en contra de la señora Mónica Muñoz Quintana, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00113-00. Divorcio Hermes Iván Hurtado Sterling VS Mónica Muñoz Quintana,
Rad. 7600131100102021-0331-00. LSC - Hermes Iván Hurtado Sterling VS Mónica Muñoz Quintana,

TERCERO. No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI**

En estado No. 152 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

16 septiembre 2021

La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc7305006bd544ff694bfa77d8d20c0d4bdf87d2c4bd90af66822f6f532e172**

Documento generado en 15/09/2021 10:58:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**